



EXPTE. D- 2152

113-14




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**La H. Cámara de Diputados y el H. Senado de la
Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:**

LEY

Artículo 1ro.) Eliminase el inciso 3 del artículo 10 del Anexo I del Decreto 532/09, reglamentario de la Ley 13.927 –Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.-


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El actual sistema de renovación de licencias de conducir y la transferencia de dominio de automotores en la provincia de Buenos Aires, tiene establecida la obligatoriedad de pago de las infracciones de tránsito que figuren en el Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) aún cuando en determinadas situaciones pueda no estar cumpliéndose con lo establecido taxativamente por la Ley 13.927.

Mediante esta ley, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la normativa nacional vinculada al tránsito y a la seguridad vial consagrada a través de las leyes nacionales 24.449 y 26.363.

Hemos tomado conocimiento de que en el momento en que los ciudadanos deben efectuar el trámite de renovación de la licencia de conducir o cuando se efectúa la transferencia de la propiedad de un automotor, se los obliga a cancelar el monto de presuntas infracciones de tránsito que figuren en el mencionado RUIT, como paso inexorable para la prosecución de los referidos trámites.

En la mayoría de los casos las presuntas infracciones que figuran en la base de datos del RUIT no están firmes y tienen abierta la posibilidad de efectuar descargos y ejercer el derecho a la legítima defensa.

En otros casos los presuntos infractores ni siquiera han sido notificados debidamente y se los obliga a abonar los montos exigidos por el RUIT como requisito inexorable para proseguir los trámites de renovación de la licencia de conducir o transferir la propiedad automotor.

La Ley 13.927 en su artículo 28 es muy clara en cuanto al proceso de notificaciones: *“El despacho de la notificación postal al presunto infractor de toda infracción que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos, deberá ser realizada en un lapso no mayor a sesenta (60) días hábiles de la fecha de su comisión.*

Para el caso de no efectuarse la notificación en el plazo establecido precedentemente

quedará operada de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción.”

Un fallo de la justicia de Mar del Plata ordenó recientemente borrar los antecedentes de un denunciante por entender que el actual sistema de notificación de multas bonaerense viola los derechos de defensa de los presuntos infractores.

La obligatoriedad de pagar multas con defectos o ausencia de notificación fehaciente o con instancias de descargo o legítima defensa aún abiertas, estarían contrariando expresas indicaciones legales, por lo que su



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



consumación se convertiría en una flagrante violación por parte del Estado Provincial a la normativa legal vigente.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Legisladores el apoyo a la presente iniciativa parlamentaria que tiene el fin de corregir un sistema que está perjudicando seriamente derechos consagrados de los ciudadanos bonaerenses.


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.